



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00327-00

El apoderado judicial que representa al extremo pasivo presentó solicitud de aplazamiento y solicitó el señalamiento de nueva fecha y hora para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, programada para el próximo 14 de noviembre de 2023.

Al respecto, el artículo 372 del C.G.P., en su parte pertinente indica:

“...3. ...Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos...”.

Pues bien, atendiendo que se aportó prueba sumaria de una justa causa para no asistir por el representante legal de la sociedad demandada, quien además no cuenta con suplente registrado, en virtud de exámenes médicos y cita para obtención de visa, con prueba sumaria de lo manifestado, la petición se subsume dentro de las previsiones consagradas en la norma invocada, por tanto, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se convoca a las partes y sus apoderados **para el día 23 DE ENERO DE 2024, a la hora de las 10:00 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el parágrafo 3º del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, en los mismos términos en que fue convocada la que se reprograma. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft.

Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el parágrafo 3° del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 151 del 14-nov-2023